



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo con Acción Real
Radicado : 505684089001-2017-00131-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA NIDIA DEL CARMEN SACRISTAN CAMELO

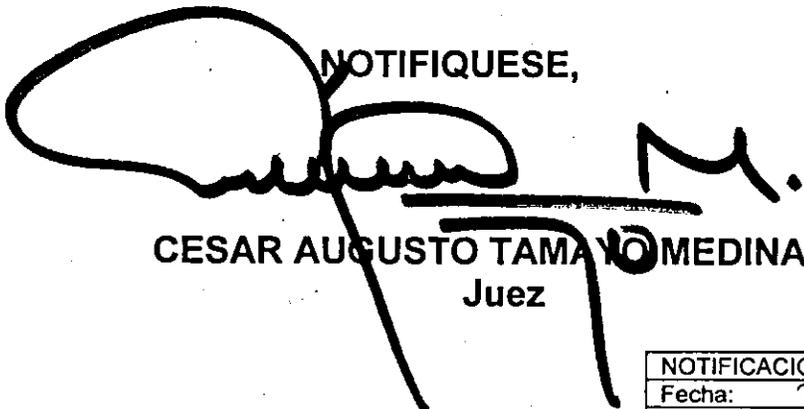
Señálese la hora de las 2:00 pm del día 02 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-15.807 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0146-0007-000, ubicado en la Calle 19 No. 5-39 del Barrio Popular de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de la demandada MARIA NIDIA DEL CARMEN SACRISTAN CAMELO, trabado en el presente proceso, el cual se Encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

453

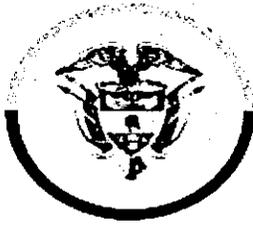
Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Finamente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsolf Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 079
Fecha de ejecutoria: 26-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2018-00028-00
Demandante : BANCOLOMBIA SA.
Demandado : HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ

Señálese la hora de las 9:00 AM del día 04 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-18046 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0069-0012-000, ubicado en la Calle 4 A No. 7/28/36 del Barrio Villa Ortiz de Puerto Gaitán Meta, de propiedad del demandado HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

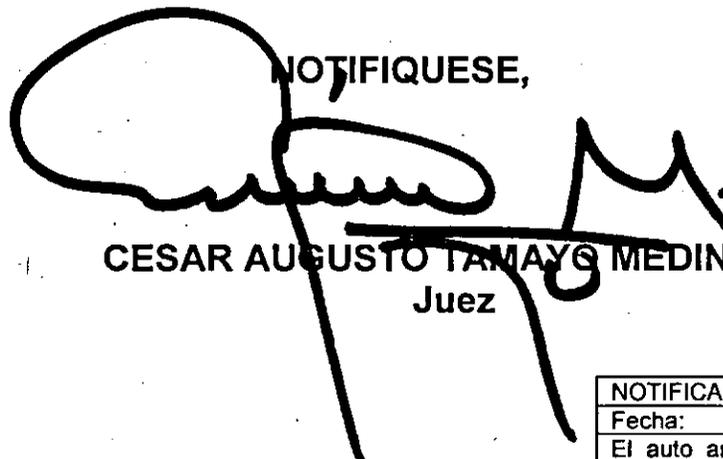
Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las

738

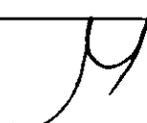
339

publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Finalmente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsolf Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 019
Fecha de ejecutoria: 26-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO





201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2017-00224-00
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONGENTE
Demandado : EMERIDA REYES MEDINA

Señálese la hora de las 2:00 pm del día 04 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-9893 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0064-0007-000, ubicado en la Calle 13 No. 5-30 Calle No 5-28/30/32 del Barrio Popular de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de la demandada EMERIDA REYES MEDINA, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

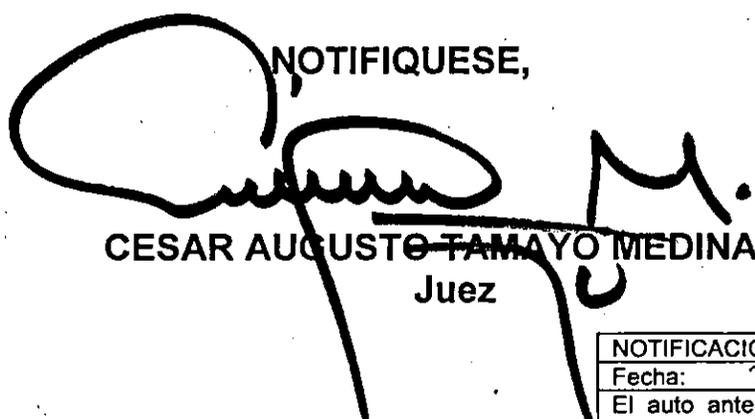
La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las

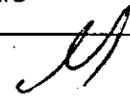
232

publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Finalmente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsoft Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co


NOTIFIQUESE,
CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 015
Fecha de ejecutoria: 25-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2017-00186-00
Demandante : BANCO AGRARIO D ECOLOMBIA S.A.
Demandado : FAUNER TARACHE FONSECA

Señálese la hora de las 2:00 pm del día 01 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 234-11946 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la Manzana A Lote 1 Carrera 9 No. 16-46 de la Urbanización Vivienda Comunitaria Carimagua de Puerto Gaitán Meta, de propiedad del demandado FAUNER TARACHE FONSECA, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

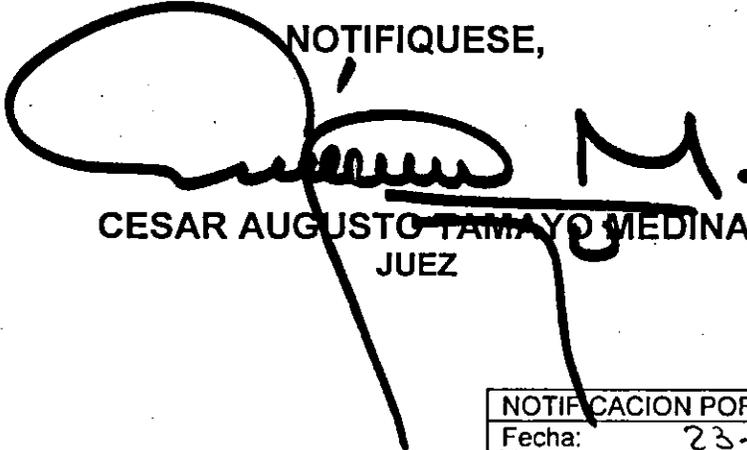
La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las

276

publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Finamente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsolf Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 218
Fecha de ejecutoria: 26-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00153-00
Demandante : LUZ MERY CALDERON MORENO
Demandado : NELSON ANGARITA LOZANO Y OTRO

Señálese la hora de las 10:00 AM del día 01 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-21472 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la Carrera 1 A No. 25-27 del Barrio Bello Horizonte de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de los demandados NELSON ANGARITA LOZANO y ALIDA DIAZ, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

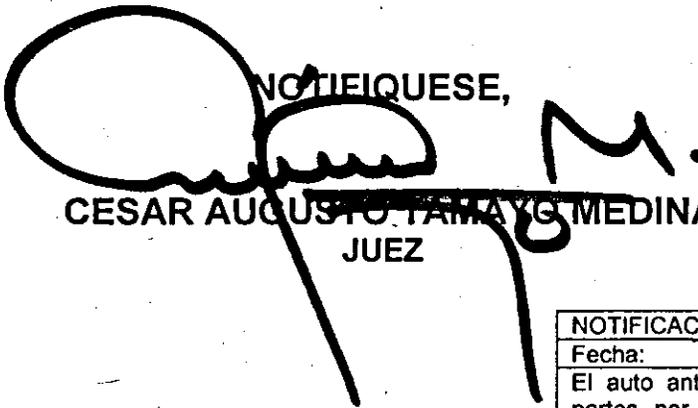
La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las

publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

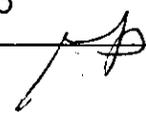
Finamente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsolf Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO	
No.	19
Fecha de ejecutoria:	26-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo con Acción Real
Radicado : 505684089001-2016-00026-00
Demandante : BANCO BVA COLOMBIA S.A.
Demandado : LASCIDES OLIVO AMNCHAY Y OTRO

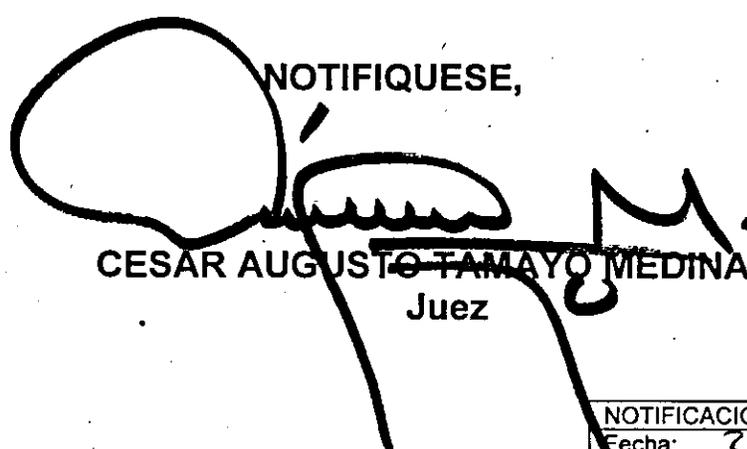
Señalase la hora de las 9:00 AM del día 03 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 234-13694 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0071-0007-000, ubicado en la Calle 15 No. 7-03 – Carrera 7 No. 14-31/35/45 de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de los demandados LASCIDES OLIVO MANCHAY y ROSALBA JIMENEZ PEREZ, trabado en el presente proceso, el cual se Encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

251

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Finamente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsoft Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO
No. 039
Fecha de ejecutoria: 26-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

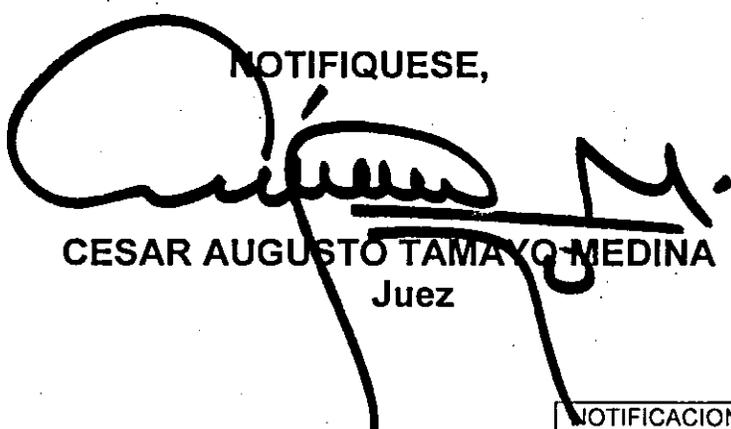
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2016-00215-00
Demandante : BANCO BILBAO VICAYA ARGENTARIA S.A.
Demandado : LUIS ALEXANDER MARTINEZ MAHECHA

Señálese, la hora de las 2:00 pm del día 03 del mes de marzo del año 2021, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-21220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0201-0015-000, ubicado en la Calle 25 No. 2D-24 Manzana 201 Lote 15 de la Urbanización Villa Amalia de Puerto Gaitán Meta, de propiedad del demandado LUIS ALEXANDER MARTINEZ MAHECHA, trabado en el presente proceso, el cual se Encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

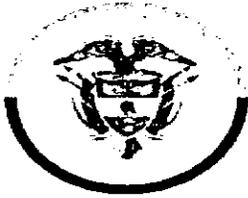
Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Finamente, y siguiendo las pautas del Gobierno Nacional, aunado a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la diligencia de remate se realizará de manera virtual y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsolf Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, los postores deberán descargar el mentado aplicativo e informar el correo electrónico para enviar el link y poder establecer comunicación. Correo Institucional j01prmpgaitan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO-MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 23-11-2020
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 39
Fecha de ejecutoria: 26-11-2020
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

437

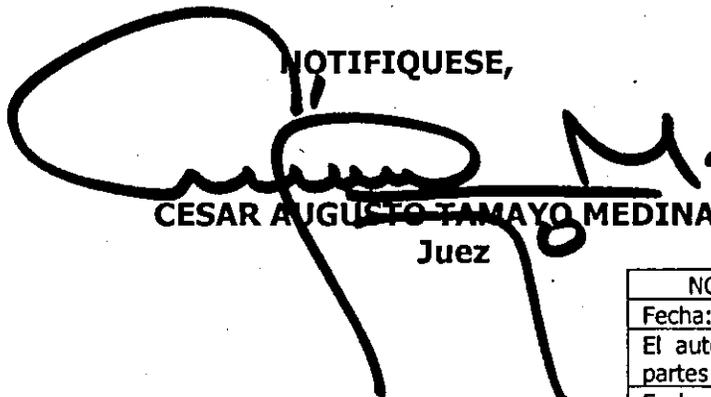
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2019-00023-00
Demandante : HOCOL S.A.
Demandado : ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA CLARA

Como quiera que la audiencia programada para el pasado 28 de octubre, no se pudo llevar a efectos, conforme a los motivos de la constancia que antecede, razón por la cual se cita a las partes, el día 02 del mes de marzo del año 2021, a la hora de las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, audiencia que se realizara en forma virtual, y se llevará a cabo en la plataforma habilitada por la Rama Judicial Microsoft Teams, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, deberán descargar el mentado aplicativo, para enviar el link y poder establecer comunicación

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: <u>23-11-2020</u>
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. <u>19</u>
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO <u>26-11-2020</u>

